

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) sobre abono de tasas a que se refiere el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de junio de 1971. P. D. el Subsecretario Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 19 de julio de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial «Santísima Trinidad», de Málaga.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo segundo del Decreto 1654/1971, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio) por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela profesional «Santísima Trinidad», de Málaga.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela profesional «Santísima Trinidad» de Málaga, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje para la rama de Corte y Confección, Sección de Confección a medida, especialidad de Modistería.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la iniciación o preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 17 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Ministerio» del 14 de septiembre).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales clasificados en la categoría de Reconocidos, que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanza y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Málaga, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) sobre abono de tasas a que se refiere el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 19 de julio de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial «López Vicuña», de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo segundo del Decreto 1352/1971, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio) por el que se clasifica como Centro

no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela de Formación Profesional «López Vicuña», de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela de Formación Profesional «López Vicuña» de Madrid como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje para la rama Química, especialidad de Química de Laboratorio; rama de Delineantes, especialidad de Delineante de la Construcción, y rama de Hostelería en la especialidad de Oficial de Administración Hotelera.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la iniciación o preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio» del 26 de octubre) para las ramas de Química y Delineantes, y por Orden ministerial de 17 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Ministerio» del 8 de mayo) para la rama de Hostelería.

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales clasificados en la categoría de Reconocidos que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Aprendizaje Industrial de Embajadores Madrid, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) sobre abono de tasas a que se refiere el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de julio de 1971. P. D., el Subsecretario Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se decidan las plazas de Enfermeras vacantes en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y se autoriza la reincorporación a la plaza en propiedad de las Enfermeras reintegradas de las situaciones de excedencia voluntaria y forzosa.

En virtud de las atribuciones que confiere a esta Delegación General el apartado tres del artículo 33 del Estatuto Jurídico de las Enfermeras de la Seguridad Social, aprobado por Orden ministerial de 22 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), se relacionan a continuación las plazas de Enfermeras vacantes en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con indicación de las que corresponden a Residencia o Ciudad Sanitaria y a Ambulatorio, con separación por localidades e Instituciones de las plazas que corresponden a concurso de escala de las de concurso-oposición:

Localidad	Institución	Plazas	Concurso Escala	Oposición	Localidad	Institución	Plazas	Concurso Escala	Oposición
<i>Alava</i>					<i>La Coruña</i>				
Vitoria.	Residencia.	44	32	22	La Coruña.	Residencia.	14	7	7
	Ambulatorio.	8	4	4		Ambulatorio.	18	9	9
Llodio.	Ambulatorio.	1	1	—	<i>Cuenca</i>				
<i>Albacete</i>					<i>Cuenca</i>				
Albacete.	Residencia.	13	7	6	Cuenca.	Residencia.	8	4	4
	Ambulatorio.	9	5	4		Ambulatorio.	5	2	1
Helín.	Ambulatorio.	1	1	—	Motilla del Palancar.	Ambulatorio.	1	1	—
<i>Alicante</i>					<i>Gerona</i>				
Alicante.	Residencia.	54	27	27	Gerona.	Residencia.	23	12	11
	Ambulatorio.	3	2	1		Ambulatorio.	9	5	4
Alcoy.	Ambulatorio.	2	1	1	Olot.	Ambulatorio.	2	1	1
Elcne.	Ambulatorio.	2	1	1	Ripoll.	Ambulatorio.	9	5	4
Denia.	Ambulatorio.	2	1	1	San Feliu de Guixols	Ambulatorio.	1	1	—
Elda.	Ambulatorio.	2	1	1	Figueras.	Ambulatorio.	8	4	4
Oribuela.	Ambulatorio.	1	1	—	<i>Granada</i>				
Villajoyosa.	Ambulatorio.	1	1	—	Granada.	Residencia.	28	14	14
Vilena.	Ambulatorio.	1	1	—		Ambulatorio.	12	6	6
<i>Almería</i>					Motril.	Ambulatorio.	4	4	3
Almería.	Residencia.	22	11	11	Baza.	Ambulatorio.	1	1	—
	Ambulatorio.	8	4	4	Guadix.	Ambulatorio.	5	3	2
Huércal-Overa.	Ambulatorio.	3	2	1	Lote.	Ambulatorio.	1	1	—
					Orjiva.	Ambulatorio.	1	1	—
<i>Avila</i>					<i>Guadalajara</i>				
Avila.	Residencia.	1	1	—	Guadalajara.	Residencia.	9	5	4
	Ambulatorio.	1	1	—		Ambulatorio.	2	1	1
<i>Badajoz</i>					<i>Guipúzcoa</i>				
Badajoz.	Residencia.	35	18	17	San Sebastián.	Residencia.	119	60	59
	Ambulatorio.	3	2	1		Ambulatorio.	11	11	10
Don Benito.	Ambulatorio.	1	1	—	Irún.	Ambulatorio.	3	2	1
Llerena.	Ambulatorio.	4	2	2	Lazcano.	Ambulatorio.	1	1	—
Villanueva de la Se- rena.	Ambulatorio.	3	2	1	Mondragón.	Ambulatorio.	1	1	—
Zafra.	Ambulatorio.	6	3	3	Motrico.	Ambulatorio.	1	1	—
					Toiosa.	Ambulatorio.	10	5	5
<i>Baleares</i>					Eibar.	Ambulatorio.	9	5	4
Palma de Mallorca.	Residencia.	25	13	12	Lasarte.	Ambulatorio.	2	1	1
	Ambulatorio.	34	17	17	Pasaes San Pedro.	Ambulatorio.	1	1	—
Mañón.	Residencia.	1	1	—	<i>Huelva</i>				
	Ambulatorio.	5	3	2	Huelva.	Residencia.	30	15	15
Ibiza.	Residencia.	16	8	8		Ambulatorio.	12	6	6
	Ambulatorio.	4	2	2	<i>La Palma de Con-</i>				
Felanitz.	Ambulatorio.	1	1	—	gado.	Ambulatorio.	1	1	—
Inca.	Ambulatorio.	1	1	—	Nerva.	Ambulatorio.	2	1	1
Manacor.	Ambulatorio.	1	1	—	Ríoorto.	Ambulatorio.	3	2	1
					Silos de Cabañas.	Ambulatorio.	1	1	—
<i>Barcelona</i>					Tharsis.	Ambulatorio.	1	1	—
Barcelona.	C. S. «Francisco Franco».	582	291	291	<i>Huesca</i>				
	Ambulatorio.	444	222	222	Huesca.	Residencia.	26	13	13
Badalona.	Ambulatorio.	14	7	7	<i>Jaén</i>				
Berga.	Ambulatorio.	1	—	—	Jaén.	Residencia.	8	4	4
Granollers.	Ambulatorio.	9	5	4		Ambulatorio.	2	1	1
Hospitalet de Llobre- gat.	Ambulatorio.	47	24	23	Linares.	Ambulatorio.	3	2	1
Iguada.	Ambulatorio.	10	5	5	Ubeda.	Ambulatorio.	6	3	3
Manresa.	Ambulatorio.	26	13	13					

Mataró.	Ambulatorio.	25	15	15
Sabadell.	Ambulatorio.	47	24	23
Vich.	Ambulatorio.	7	4	3
Villanueva y Geltrú.	Ambulatorio.	10	5	5
Vilafranca del Penedés.	Ambulatorio.	7	4	3
<i>Burgos</i>				
Burgos.	Residencia.	7	4	3
	Ambulatorio.	1	1	—
Aranda de Duero.	Ambulatorio.	1	1	—
Pampliega.	Ambulatorio.	1	1	—
<i>Cáceres</i>				
Cáceres.	Residencia.	7	4	3
Coria.	Ambulatorio.	1	1	—
Plasencia.	Ambulatorio.	2	1	1
Trujillo.	Ambulatorio.	3	2	1
<i>Cádiz</i>				
Cádiz.	Residencia.	22	11	11
	Ambulatorio.	8	4	4
Jerez de la Frontera.	Residencia.	29	15	14
	Ambulatorio.	13	7	6
La Línea de la Concepción.	Residencia.	26	14	14
	Ambulatorio.	40	3	3
Algeciras.	Ambulatorio.	6	3	3
San Fernando.	Ambulatorio.	2	1	1
Puerto Real.	Ambulatorio.	2	1	1
Puerto de Santa María.	Ambulatorio.	2	1	1
Villamartín.	Ambulatorio.	7	4	3
<i>Castellón de la Plana</i>				
Castellón de la Plana.	Residencia.	41	21	20
	Ambulatorio.	18	9	9
Burriana.	Ambulatorio.	1	1	—
Onda.	Ambulatorio.	1	1	—
Morella.	Ambulatorio.	1	1	—
Vinaroz.	Ambulatorio.	1	1	—
<i>Ciudad Real</i>				
Ciudad Real.	Residencia.	27	14	13
	Ambulatorio.	7	4	3
Puertollano.	Residencia.	3	2	1
	Ambulatorio.	9	6	4
Alcázar de San Juan.	Ambulatorio.	2	1	1
Almadén.	Ambulatorio.	1	1	—
Tomelloso.	Ambulatorio.	3	1	1
Valdepeñas.	Ambulatorio.	4	2	2
<i>Córdoba</i>				
Córdoba.	Residencia.	15	8	7
	Ambulatorio.	14	7	7
Montilla.	Residencia.	4	2	2
	Ambulatorio.	2	1	1
Baena.	Ambulatorio.	2	1	1
Cabra.	Ambulatorio.	4	2	2
Fuente Ovejuna.	Ambulatorio.	1	1	—
Lucena.	Ambulatorio.	2	1	1
Montoro.	Ambulatorio.	2	1	1
Peñarroya - Pueblo-nuevo.	Ambulatorio.	2	1	1
Rute.	Ambulatorio.	1	1	—
Priego.	Ambulatorio.	1	1	—

Alcala la Real.	Ambulatorio.	4	2	2
Andújar.	Ambulatorio.	4	2	2
Cazorla.	Ambulatorio.	1	1	1
Villacarrillo.	Ambulatorio.	4	2	2
<i>León</i>				
León.	Residencia.	55	28	27
	Ambulatorio.	6	3	3
Ponferrada.	Residencia.	1	1	1
	Ambulatorio.	9	3	4
Astorga.	Ambulatorio.	1	1	1
Pabero.	Ambulatorio.	1	1	1
La Bañeza.	Ambulatorio.	1	1	1
Villablino.	Ambulatorio.	2	1	1
<i>Lerida</i>				
Lerida.	Residencia.	29	15	14
	Ambulatorio.	5	3	2
<i>Logroño</i>				
Logroño.	Residencia.	11	6	5
	Ambulatorio.	9	5	4
Calahorra.	Ambulatorio.	1	1	—
<i>Lugo</i>				
Lugo.	Residencia.	3	2	1
	Ambulatorio.	4	2	2
Monforte de Lemos.	Ambulatorio.	1	1	—
<i>Madrid</i>				
Madrid.	C. S. «La Paz».	303	152	151
	Centro N. E. Q.	1	1	—
	Residencia.	1	1	1
	Ambulatorio.	94	47	47
Getafe.	Ambulatorio.	9	3	3
Torrejón de Ardoz.	Ambulatorio.	4	2	2
Alcalá de Henares.	Ambulatorio.	1	1	—
Aranjuez.	Ambulatorio.	1	1	—
<i>Málaga</i>				
Málaga.	Residencia.	30	15	15
	Ambulatorio.	24	12	12
Antequera.	Ambulatorio.	4	2	2
Ronda.	Ambulatorio.	9	3	4
<i>Murcia</i>				
Murcia.	Residencia.	51	26	25
	Ambulatorio.	29	15	14
Aguilas.	Ambulatorio.	1	1	—
Cartagena.	Ambulatorio.	2	1	1
Alhama.	Ambulatorio.	2	1	1
La Unión.	Ambulatorio.	2	1	1
Molina de Segura.	Ambulatorio.	1	1	—
El Palmar.	Ambulatorio.	1	1	—
Mu'la.	Ambulatorio.	1	1	—
Yecla.	Ambulatorio.	2	1	1
<i>Navarra</i>				
Pamplona.	Residencia.	9	5	4
	Ambulatorio.	4	2	2
Tudela.	Ambulatorio.	2	1	1
Estella.	Ambulatorio.	1	1	—
<i>Orense</i>				
Orense.	Residencia.	65	33	32
	Ambulatorio.	3	2	1

Localidad	Institución	Plazas	Concurso Escala	Oposición	Localidad	Institución	Plazas	Concurso Escala	Oposición
Oviedo					Soria				
Oviedo.	C. S. «Ntra. Sra. Covadonga».	91	46	45	Soria.	Ambulatorio.	5	3	2
Mieres.	Ambulatorio.	4	2	2	Tarragona				
	Residencia.	8	4	4	Tarragona.	Residencia.	59	30	29
Gijón.	Ambulatorio.	4	2	2		Ambulatorio.	17	9	8
	Residencia.	9	5	4	Tortosa.	Ambulatorio.	14	7	7
Avilés.	Ambulatorio.	8	4	4	Valls.	Ambulatorio.	5	3	2
El Entrego.	Ambulatorio.	3	2	1	Reus.	Ambulatorio.	1	1	—
Sama de Langreo.	Ambulatorio.	1	1	—	Montblanch.	Ambulatorio.	1	1	—
Sotroñdo.	Ambulatorio.	1	1	—	Teruel				
Palencia					Teruel.	Residencia.	13	7	6
Palencia.	Residencia.	5	3	2	Alcañiz.	Ambulatorio.	4	2	2
	Ambulatorio.	10	5	5	Toledo				
Saldaña.	Ambulatorio.	1	1	—	Toledo.	Residencia.	28	14	14
Las Palmas de Gran Canaria						Ambulatorio.	11	6	5
Las Palmas.	Residencia.	38	19	19	Talavera de la Reina.	Ambulatorio.	6	3	3
	Ambulatorio.	20	10	10	Valencia				
Teide.	Ambulatorio.	6	3	3	Valencia.	C. S. «La Fe».	708	354	354
Ingenio.	Ambulatorio.	2	1	1		Ambulatorio.	135	68	67
Sardina del Sur.	Ambulatorio.	3	2	1	Alcira.	Ambulatorio.	5	3	2
Pontevedra					Aldaya.	Ambulatorio.	4	2	2
Pontevedra.	Ambulatorio.	8	4	4	Carcagente.	Ambulatorio.	2	1	1
Vigo.	Residencia.	29	15	14	Chirivella.	Ambulatorio.	3	2	1
	Ambulatorio.	12	6	6	Paterna.	Ambulatorio.	1	1	—
Marín.	Ambulatorio.	1	1	—	Requena.	Ambulatorio.	1	1	—
Salamanca					Sagunto.	Ambulatorio.	12	6	6
Salamanca.	Residencia.	10	5	5	Algemesi.	Ambulatorio.	2	1	1
	Ambulatorio.	3	2	1	Benetuser.	Ambulatorio.	1	1	—
Béjar.	Ambulatorio.	1	1	—	Burjasot.	Ambulatorio.	2	1	1
Santa Cruz de Tenerife					Cuart de Poblet.	Ambulatorio.	3	2	1
Santa Cruz de Tenerife.	Residencia.	93	47	46	Jativa.	Ambulatorio.	5	3	3
	Ambulatorio.	36	18	18	Manises.	Ambulatorio.	3	2	1
La Cuesta.	Ambulatorio.	2	1	1	Onteniente.	Ambulatorio.	2	1	1
La Laguna.	Ambulatorio.	2	2	1	Pisacent.	Ambulatorio.	2	1	1
Orotava.	Ambulatorio.	12	6	6	Fujol.	Ambulatorio.	3	2	1
Puerto Cruz.	Ambulatorio.	2	1	1	Súca.	Ambulatorio.	1	1	—
Santa Cruz de la Palma.	Ambulatorio.	3	2	1	Tabernas de Valdeguana.	Ambulatorio.	1	1	—
Icod de los Vinos.	Ambulatorio.	2	1	1	Torrente.	Ambulatorio.	2	1	1
Pulgar.	Ambulatorio.	2	1	1	Utiel.	Ambulatorio.	2	1	1
Granadilla.	Ambulatorio.	2	1	1	Valladolid				
Santander					Valladolid.	Residencia.	17	9	8
Santander.	Residencia.	98	49	49	Viscaya				
	Ambulatorio.	13	7	6	Bilbao.	Residencia.	37	19	18
Laredo.	Ambulatorio.	1	1	—		Ambulatorio.	15	8	7
Reinosa.	Ambulatorio.	2	1	1	Las Arenas.	Ambulatorio.	6	3	3
	Ambulatorio.	2	1	1	Baracaldo.	Ambulatorio.	20	10	10
	Ambulatorio.	2	1	1	Durango.	Ambulatorio.	10	5	5
	Ambulatorio.	2	1	1	Portugalete.	Ambulatorio.	2	1	1
	Ambulatorio.	2	1	1	Santurce.	Ambulatorio.	3	2	1
	Ambulatorio.	2	1	1	Guernica.	Ambulatorio.	1	1	—

Santona. Recocin. Astillero.	1 1 1	285 37 1	1 1 1	1 1 1	4 1 1 1 1	Residencia. Ambulatorio. Ambulatorio. Ambulatorio.	2 1 1 1 1	2 1 1 1 1	71 47 2 1
Sevilla.	569	1	1	1	1	C. S. «Virgen del Rocío».	1	1	71
Sevilla.	73	1	1	1	1	Ambulatorio.	1	1	47
Alcalá de Guadaíra.	1	1	1	1	1	Ambulatorio.	1	1	2
Cerroña.	1	1	1	1	1	Ambulatorio.	1	1	1
Oxuna.	3	1	1	1	1	Ambulatorio.	1	1	1
Puebla de Cazalla.	1	1	1	1	1	Ambulatorio.	1	1	1
Cabezas de San Juan.	1	1	1	1	1	Ambulatorio.	1	1	1
Cáceres.	2	1	1	1	1	Ambulatorio.	1	1	1
Dois Hermanas.	4	1	1	1	1	Ambulatorio.	1	1	1
Elja.	1	1	1	1	1	Ambulatorio.	1	1	1
Los Palacios.	1	1	1	1	1	Ambulatorio.	1	1	1
Marchena.	1	1	1	1	1	Ambulatorio.	1	1	1
Morón de la Frontera.	1	1	1	1	1	Ambulatorio.	1	1	1
Tárrera.	5	3	3	3	3	Ambulatorio.	3	3	3
Villanueva del Río.	1	1	1	1	1	Ambulatorio.	1	1	1
Zamora.	—	—	—	—	—	Residencia. Ambulatorio. Ambulatorio. Ambulatorio.	2 1 1 1	2 1 1 1	71 48 2 1
Zamora.	—	—	—	—	—	C. S. «José Antonio».	1	1	71
Benavente.	—	—	—	—	—	Ambulatorio.	1	1	47
Puebla de Sanabria.	—	—	—	—	—	Residencia.	1	1	2
Voro.	—	—	—	—	—	Ambulatorio.	1	1	1
Zaragoza.	284	1	1	1	1	Ambulatorio.	1	1	1
Zaragoza.	36	1	1	1	1	Ambulatorio.	1	1	1
Catalayud.	—	—	—	—	—	Residencia.	1	1	1
Ceuta.	—	—	—	—	—	Ambulatorio.	1	1	1
Ceuta.	—	—	—	—	—	Ambulatorio.	1	1	1
Melilla.	—	—	—	—	—	Ambulatorio.	1	1	1
Melilla.	—	—	—	—	—	Ambulatorio.	1	1	1

Comprende esta declaración las vacantes producidas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social hasta el 30 de septiembre de 1970, que han resultado desiertas en el concurso previo de acopiamiento, más las resultas del mismo.

Se incrementan las vacantes indicadas con las declaradas en Resolución de esta Delegación General de fecha 2 de mayo de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio siguiente ante la imposibilidad material de convocar los concursos de escasa y concurso-oposición de las mismas dentro del plazo que establece el artículo 40 del Estatuto Jurídico, toda vez que estaba en curso un proceso de adjudicación de vacantes por concurso-oposición y realizándose los ejercicios.

Todas las plazas que se declaran son de jornada de seis horas las de Ambulatorio y Internas y de ocho horas las de Ciudades Sanitarias y Residencias Sanitarias.

Sobre las plazas que comprende esta declaración de vacantes se establece la reserva que determina el artículo 12, número 2, del Estatuto Jurídico, en favor de las Enfermeras reintegradas de excedencia voluntaria o forzosa y causa de enfermedad, que se efectuará por el Instituto de acuerdo con lo que establece el citado artículo 12, punto 1, otorgando las plazas de Ambulatorio o Residencia en la misma localidad y plaza en que iniciaron su situación de excedencia.

Una vez firme la declaración de vacantes y efectuado el reintegro de excedentes, se convocarán a concurso de escalas y concurso-oposición las plazas que se declaren (deducidas las otorgadas a las reintegradas), por resoluciones de esta Delegación General que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Las plazas que se declaren desiertas en el concurso de escalas acrecen las del concurso-oposición (artículo 36, número 2, del Estatuto Jurídico).

La presente declaración de vacantes es previa y básica, para los trámites subsiguientes de convocatoria de los concursos de escasa y concurso-oposición debiendo formularse contra la misma los recursos que se estimen procedentes al amparo del artículo 41 del Estatuto Jurídico, que no pueden ser interpusos contra las convocatorias de concurso de escalas y concurso-oposición que son consecuencia directa y obligada de la firmeza de la presente Resolución.

Madrid, 30 de junio de 1971. El Delegado general, José Martínez Estrada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo P-11 línea Sardanyola-San Cugat.
Final de la misma: E. T. «Fischer Ibéricas»
Termino municipal a que afecta: Sardanyola.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,012.
Conductor: Aluminio, 3 (1 x 70) mm² sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Una de 250 KVA, 25 0/20 0/220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2607 y 2619/1966, de 29 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 10 24 de noviembre de 1969, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de julio de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano. —9 812-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza